

# Lineamientos para la presentación y admisión a trámite de las iniciativas privadas cofinanciadas

## Respuestas a preguntas frecuentes

### Sobre la medición de la Capacidad Técnica

1. **¿Las tres experiencias en “proyectos similares” deben ser sobre contratos de APP? ¿O pueden ser sobre otro tipo de contratos?**

*Las tres experiencias en “proyectos similares” pueden ser acreditadas mediante contratos de proyectos en infraestructura y servicios públicos y, alternativamente, se podrá acreditar mediante contratos de obra pública y contratos de operación y/o mantenimiento, no siendo necesario que ambos contratos sean sobre el mismo proyecto.*

2. **¿Podrá acreditarse la experiencia con proyectos estructurados en fases, en la medida que al menos una fase haya concluido la construcción?**

*Sí, siempre que la fase de la cual se ha concluido la construcción se encuentre en operación. Para ello, se deberá acreditar la culminación satisfactoria de la fase mediante conformidades de servicio o documentos similares.*

3. **¿Puede una empresa proponente postular con socios subcontratados (sub contratistas nominados). En el caso de: Servicios, Construcción. En todo, caso, siempre el Proponente es el responsable de la IPC. Posteriormente, durante la ejecución del Proyecto, ¿pueden ir subcontratando?**

*De conformidad con lo indicado en los Acápites “2” y “3” del Numeral 77.1 del Artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, PROINVERSIÓN deberá evaluar la capacidad financiera y técnica del proponente de la iniciativa privada. Por lo tanto, si el proponente cumple con acreditar la capacidad para el objeto principal de la IPC propuesta, podría presentar a los “proveedores” para los servicios no estratégicos.*

*Cabe destacar que luego de la declaratoria de interés se podría solicitar que en la sociedad de propósito especial que se constituya para la ejecución del contrato se incluya a los “proveedores” si se considera que el servicio que proveen es estratégico.*

4. **Cuando el proponente tiene certificados o constancias emitidas por terceros en otros idiomas, ¿es necesario presentar una traducción? ¿Debe ser una traducción oficial?**

*Los documentos presentados en otro idioma deben estar acompañados de una traducción simple al español, no es necesaria una traducción oficial.*

5. **¿Habría algún inconveniente en el caso de que la empresa proponente haya cambiado recientemente de razón social, y por lo tanto los contratos con los que se acredita su capacidad técnica se encuentren a nombre de otra razón social?**

*En este caso sí se puede acreditar la capacidad técnica con contratos que correspondan a la razón social anterior, siempre y cuando se acredite que ha habido un cambio de razón social.*



## Sobre la medición de la Capacidad Financiera

6. **¿En un consorcio todas las empresas deben presentar estados financieros?**  
*Aquellos que deben presentar estados financieros son sólo el integrante o los integrantes que acrediten capacidad financiera, pudiendo presentarse también los estados financieros de alguna de sus empresas vinculadas.*
7. **De acuerdo a los lineamientos, la evaluación de capacidad financiera para un consorcio permite evaluar al consorciado que tenga mayor participación en el consorcio, entre los que acredita capacidad financiera ¿Cómo se identifican quienes acreditan capacidad financiera?**  
*En el Cuadro 3 de la Declaración Jurada contenida en el Anexo 03 se debe indicar que participantes del consorcio van a acreditar capacidad financiera y capacidad técnica.*
8. **¿Los estados financieros se presentan mediante copia certificada o copia simple?**  
*Los estados financieros auditados se presentan en copia simple.*
9. **¿Cuál es la formalidad de presentación de los estados financieros de empresas no domiciliadas? ¿Copia simple o apostillado?**  
*Los estados financieros auditados de las empresas no domiciliadas pueden ser presentados en copia simple.*
10. **¿El Patrimonio Neto es igual al Patrimonio Total?**  
*El Patrimonio Neto es el saldo de las cuentas del patrimonio.*
11. **¿Qué pasa si rechaza la IPC porque no cumple con la capacidad financiera al reducirle su capacidad por una IPC, y luego esta IPC es rechazada? ¿No se debería hacer este análisis luego de terminar el proceso?**  
*El indicador Porcentaje de Patrimonio Neto será evaluado en la Admisión a Trámite y será en estricto orden de recepción de las IPC en mesa de partes de PROINVERSIÓN conforme a lo indicado en el literal v) del numeral 7.2 de los "Lineamientos para la presentación y admisión a trámite de las IPC".*
12. **En el caso que la participación de los integrantes del consorcio sea 50%-50% ¿cómo se determinar el % de patrimonio requerido?**  
*El literal vii) del numeral 7.2 de los "Lineamientos para la presentación y admisión a trámite de las IPC" prevé el caso general: cuando más de un integrante del consorcio tiene el mayor porcentaje de participación. Un caso particular de este, es que la participación sea 50%-50%: de acuerdo con lo establecido para el cálculo del indicador de Porcentaje de Deuda, se sumarán tanto el Pasivo Neto como el Patrimonio Neto de ambos.*
13. **¿Por qué se requiere cumplimiento de ratios de patrimonio neto si las APP se ejecutan, normalmente por una sociedad de propósito especial que es una persona jurídica distinta a la de los proponentes?**  
*De conformidad con lo indicado en el Acápito "2" del Numeral 77.1 del Artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, PROINVERSIÓN deberá evaluar*



la capacidad financiera y técnica del proponente de la IPC, que luego será el patrocinador de la Sociedad de Propósito Especial si resulta adjudicatario. El o los patrocinadores de la Sociedad de Propósito Especial deben tener la capacidad financiera de cumplir con lo que se indique en la Declaratoria de Interés de la IPC de ser el caso.

14. **¿Se deben presentar estados financieros auditados consolidados o individuales? ¿Existe alguna limitación en que uno de los integrantes del consorcio los presente consolidados y el otro integrante individuales?**

Los estados financieros auditados pueden ser consolidados o individuales. No hay restricción para que uno de los integrantes del consorcio presente estados financieros consolidados y otro integrante presente estados financieros individuales; siempre que ambos integrantes no sean empresas vinculadas.

15. **Considerando que para el caso de consorcios, la medición del Indicador Porcentaje de Deuda se evaluará solo al integrante con mayor participación, ¿las empresas que no sean consideradas para ésta medición verán comprometido su patrimonio para efectos de la evaluación de alguna otra IPC que presenten?**

Las empresas que no sean consideradas en la medición del indicador Porcentaje de Deuda en una IPC específica, sí verán comprometido su patrimonio para otras IPC siempre que se haya indicado en el Cuadro 3 de la Declaración Jurada contenida en el Anexo 03 que van a acreditar capacidad financiera.

#### **Preguntas en general**

16. **¿Qué sucede con los proyectos con plazos mayores a 10 años y con montos menores a quince mil (15,000) UIT?**

Las IPC deben cumplir ambas condiciones (plazo y monto de inversión mínimo) simultáneamente para ser admitidas a trámite.

17. **¿Dónde se pueden consultar las necesidades de intervención de los sectores?**

Las necesidades de intervención de los sectores se encuentran publicadas en el siguiente enlace:

<https://www.proyectosapp.pe/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?are=0&prf=2&jer=6038&sec=22>

18. **En relación a la confidencialidad, ¿no se está vulnerando el carácter confidencial de la IPC al exigir que los miembros del consorcio proponente devalen cierta información de las IPC presentadas anteriormente y que aún no han sido declaradas de interés?**

De conformidad con el numeral 45.6 del artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1362, los Organismos Promotores de la Inversión Privada deben mantener el carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas presentadas, bajo responsabilidad. Esta obligación, se extiende a las entidades públicas, funcionarios públicos, asesores, consultores o cualquier otra persona que por su cargo, función o servicio, tomen conocimiento de la presentación y contenido de la iniciativa privada. El carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas se mantiene hasta la publicación de la Declaratoria de Interés, con excepción de

la información que debe ser publicada de acuerdo con lo que establezca el Reglamento. En atención de ello, PROINVERSIÓN guardará la confidencialidad de la información que se presente en las IPC.

19. **¿En el caso de consorcios, ¿se debe presentar un contrato de consorcio o basta con una promesa de consorcio? ¿La presentación es en copia simple u original?**

De conformidad con el numeral 45.1 del artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1362, las iniciativas privadas son presentadas por personas jurídicas del sector privado, nacionales o extranjeras, por consorcios de éstas, o por consorcio de personas naturales con personas jurídicas del sector privado, nacionales o extranjeras. En consecuencia se debe presentar un contrato de consorcio, en copia simple.

20. **En el literal i) del numeral 7.3 de los Lineamientos, se establece el mecanismo para la verificación de la capacidad técnica del PROPONENTE. Sin embargo, se hace referencia que se debe presentar en copia simple los certificados o constancias emitidos por terceros distintos a la persona jurídica que las acredita y conforme al contenido del Anexo 08; sin embargo dicho anexo corresponde a la Declaración Jurada de gastos incurridos en la elaboración de la IPC.**

Se precisa que es conforme al contenido del Anexo 07.

21. **¿Existe alguna información básica que deban consignar las conformidades de obras y servicios solicitadas para acreditar la capacidad técnica?**

Como mínimo deberán contener la siguiente información: nombre del contratante, descripción del servicio prestado, ubicación donde se prestó el servicio, monto del contrato, fecha de inicio y término y, de ser el caso, indicar si existieron adicionales al contrato o ampliaciones de plazo. Además debe indicar que el servicio se prestó a satisfacción del cliente.

### Consultas de ámbito legal

22. **¿El contrato de consorcio deberá estar elevado a escritura pública?**

No es necesario que el contrato de consorcio esté elevado a escritura pública. Basta una copia simple del contrato de consorcio con traducción simple al español de ser necesario.

23. **Para consorcios cuyos integrantes no están domiciliados en Perú, ¿cuál es la formalidad que se requiere para el contrato de consorcio? ¿Apostillado o copia simple?**

Se requiere copia simple con traducción del contrato original constitutivo del consorcio. No se requiere que dicha copia simple del contrato esté apostillada ni que cuente con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

24. **¿Debe acreditarse la calidad del representante legal de quien firma la carta de compromiso de medios? ¿Deben estar apostilladas?**

Deberá adjuntarse el poder a la carta de compromiso de medios, en copia simple, en el que conste la calidad de representante y la facultad para asumir dicho



compromiso. No se requiere que dicha copia simple del poder esté apostillada ni que cuente con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

25. **¿En algún momento del proceso de evaluación de la IPC se va a requerir que los documentos presentados en copia simple cumplan alguna formalidad?**  
*Si, al momento de contar con la opinión de relevancia de la Entidad se solicitará una declaración jurada de autenticidad de los documentos presentados.*

26. **En cuanto a los poderes de la empresa, ¿deben ser específicos, es decir deben tener facultades específicas para actuar en el marco del Decreto Legislativo N° 1362?**

*No, bastará que cuente con facultades para presentar propuestas ante entidades públicas nacionales (para proponentes nacionales) o extranjeras (proponentes no domiciliados), así como para constituir consorcios, designar sus representantes en el mismo, de ser el caso y para firmar contratos con dichas entidades.*

27. **¿Qué formalidad requiere el poder? ¿Debe presentarse en copia simple o vigencia original?**

*Bastará presentar los poderes en copia simple, sin perjuicio de lo señalado en la respuesta a la pregunta N° 24 y 25.*

28. **¿Qué sucede cuando una empresa es no domiciliada en el Perú? ¿El poder debe ser específico? ¿Cuál es la formalidad de presentación: copia simple o en su defecto apostillado?**

*Ver respuestas a la pregunta N° 23, 24 y 25.*

29. **¿Cómo se acredita la relación entre la empresa vinculada y el proponente?**

*Bastará presentar el Anexo 06 de los Lineamientos que corresponde al modelo de carta de la empresa vinculada y el Anexo 07 de los Lineamientos en el cual se indica que debe efectuar una explicación del grado de vinculación entre el proponente y la vinculada respecto de la cual presenta la capacidad técnica señalando si se trata de una filial, subsidiaria o matriz.*

*Al respecto, se precisa que la capacidad técnica se medirá a través de la presentación de por lo menos tres experiencias en Proyectos de similar envergadura, debiendo presentar en copia simple los certificados o constancias emitidos por terceros distintos a la persona jurídica que las acredita y conforme al contenido del Anexo 07.*

30. **¿Cómo informo que se utilizará la capacidad técnica o financiera de la vinculada?**

*Mediante la presentación del Anexo 06 de los Lineamientos.*

31. **¿Se pueden modificar el modelo de la carta de compromiso de medios del Anexo 06?**

*El Anexo 06 contiene un modelo de carta; por lo tanto, la redacción de misma podrá ser modificada siempre que contenga como mínimo los requisitos señalados en dicho Anexo.*



32. **¿Es necesario adjuntar los poderes de la persona que firma la carta de compromiso de medios?**

*Sí, deberá adjuntarse el poder de la persona que firma la carta de compromiso de medios (Anexo 06) en copia simple, en el que conste la calidad de Representante y la facultad para asumir dicho compromiso, sin perjuicio de lo señalado en la respuesta a la pregunta N° 24.*

33. **¿Qué efectos tiene la carta de compromiso que debe adjuntarse en caso se acredite la experiencia a través de empresas vinculadas?**

*Tiene el efecto de una declaración jurada.*

34. **¿Es necesario presentar adicionalmente documentos de sustento a la carta de compromiso de medios? ¿O basta con la declaración suscrita en original? De necesitar un sustento adicional de la vinculación, ¿podría presentarse como una copia simple?**

*Se requiere presentar la carta de compromiso de medios (Anexo 06), a la cual se adjuntará copia simple del poder de la persona que firma la carta en el que conste la calidad de representante y la facultad para asumir dicho compromiso, sin perjuicio de lo señalado en la respuesta a la pregunta N° 24.*

35. **De tratarse de experiencia que se acredita a través de concesiones, ¿cómo acredito la relación entre la vinculada y el proponente?**

*Ver las respuestas a las preguntas N° 29 y 33.*

36. **¿Los poderes del representante legal deben decir explícitamente que se cuenta con poderes para presentar IPCs?**

*Ver la respuesta a la pregunta N° 26.*

37. **¿El sello de agua de confidencialidad al que hacen referencia los Lineamientos para la Presentación y Admisión a trámite de las IPC debe ir en qué partes del documento?**

*El sello de agua debe estar obligatoriamente en todos los folios del cuerpo de la propuesta. En cuanto a los documentos anexos (poderes, documentos constitutivos, estado financieros, contratos, conformidades de obra, etc.), el sello debe estar en todos aquellos documentos que no sean públicos. El sello no será obligatorio en documentos de dominio público (por ejemplo; las vigencia de poder de los estados financieros de empresas que cotizan en bolsa).*

38. **Confirme la formalidad que requieren las firmas requeridas en los Anexos de los Lineamientos de los representantes del proponente o de la empresa vinculada, según sea el caso.**

*Para la suscripción de los Anexos, basta la firma del Representante Legal, verificando que deba tener facultades para hacerlo, conforme a lo indicado en las 24 y 25, no requiriéndose que estén legalizados por Notario ni estén Apostillados, pudiendo ser remitidos desde su origen, pero no en copia simple.*

39. **Confirme que el Anexo 03, al ser una Declaración Jurada de información relevante de la IPC, debe ser suscrito por el Representante del Proponente**  
*Se confirma entendimiento.*



**Sobre la situación del Costo Total de Inversión o Costo Total del Proyecto (numeral 2.1 del Anexo 03)**

**40. ¿Cuál fuente debe ser consultada para los parámetros  $R_f$  y  $R_m$ ?**

Los valores de los parámetros  $R_f$  y  $R_m$  deben corresponder a la información más reciente publicada en la página web de Aswath Damodaran (<http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/>) en la tabla Historical Returns on Stocks, Bonds AND Bills – United States.

El parámetro  $R_f$  corresponderá a los T-Bonds A 10 años (10-year T. Bond) y el parámetro  $R_m$  corresponderá al S&P 500. En ambos casos se debe considerar el promedio aritmético del periodo 1928 al año más reciente a la fecha de presentación de la IPC.

**41. ¿Cuál fuente debe ser consultada para obtener los betas apalancados de la industria o sector relacionado a la IPC?**

El proponente es libre de elegir la fuente de información en la cual consultar respecto de los betas apalancados de la industria o sector siempre que esta sea citada, pudiendo considerarse las brindadas en páginas como Yahoo Finance, Bloomberg, de Aswath Damodaran (<http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/>), entre otros.

**42. Para la estimación de la prima de riesgo país (EMBIG PERÚ en pbs) ¿necesariamente debo considerar el promedio diario comprendido desde el 01 de enero del 2010 hasta la fecha de presentación del proyecto, considerando que la actualización de la data del BCRP no necesariamente contará con información disponible hasta esa fecha?**

De ser el caso, se deberá considerar hasta la fecha disponible en la serie "Spread – EMBIG Perú" de código "PD04709XD" contenida en el enlace precisado en la nota 17 de los "Lineamientos para la presentación y admisión a trámite de las IPC".

**43. La sección 2.1 del Anexo 03 de los Lineamientos señala que el beta desapalancado se obtiene en función al riesgo asociado a la naturaleza de cada negocio, la estructura deuda/capital, condiciones tributarias del país de origen de las empresas seleccionadas mediante una fórmula indicada; sin embargo, en la definición posterior del parámetro T se señala que este corresponde a la tasa impositiva en Perú (impuesto a la renta) más la tasa de reparto de utilidad de trabajadores.**

La definición del parámetro T corresponde al que debe ser considerado en la fórmula que determina el Costo Promedio Ponderado de Capital.

De acuerdo con lo establecido sección 2.1 del Anexo 03 de los Lineamientos, para el caso particular de estimar el beta desapalancado se debe considerar en la fórmula las condiciones tributarias del país de origen de las empresas seleccionadas. Finalmente, para determinar el beta apalancado del proyecto se deberá considerar como T a la tasa impositiva en Perú (impuesto a la renta) más la tasa de reparto de utilidad de trabajadores.

**44. ¿Cómo determinar los ratios " $E/(D+E)$ " y " $D/(D+E)$ "?**



De acuerdo con la definición del ratio  $E/(D+E)$ ; este corresponde al porcentaje de los Recursos Propios sobre el total de las fuentes de financiación del modelo económico financiero; es decir, corresponde al porcentaje de recursos propios al momento del cierre financiero. Cabe señalar, que el componente "D/E" utilizado para estimar el beta apalancado del proyecto presenta el mismo criterio. El ratio  $D/(D+E)$  se determina como  $1-E/(D+E)$ .

45. **Confirmar que para el cálculo del WACC el término  $K_e$  corresponde al Costo del Capital (CAPM) estimado como  $R_f + \beta \times (R_m - R_f) + R_p$  y que el término "Que" señalado constituye un error material**  
Se confirma entendimiento.

### Sobre la presentación de IPC de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

46. **¿Cuál es el plazo para la presentación de IPC de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones?**

De acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2018-MTC el plazo para la presentación de las IPC ante Proinversión es del 01 de abril de 2019 hasta el 15 de mayo de 2019. Cabe indicar que las IPC que se presenten deberán considerar las necesidades de intervención y la capacidad presupuestal máxima de la entidad publicadas en el portal web de Proinversión (<http://www.proyectosapp.pe/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?are=0&prf=2&jer=6038&sec=24>)

47. **¿Qué lineamientos se utilizará para medir la capacidad técnica y financiera de los proponentes de las IPC que se presenten en virtud del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC?**

La capacidad técnica y financiera de los proponentes será evaluada considerando lo dispuesto en los numerales 7.2 y 7.3 de los "Lineamientos para la presentación y admisión a trámite de las iniciativas privadas cofinanciadas" aprobados mediante Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 15-2-2017-DE y publicados en el portal web de Proinversión (<http://www.proyectosapp.pe/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?are=0&prf=2&jer=6038&sec=24>).

48. **¿Qué requisitos mínimos se deberá considerar para la presentación de IPC en virtud del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC?**

Para la presentación de las IPC se deberá considerar lo dispuesto en el Título V del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, y el numeral 7.1 y Anexos de los "Lineamientos para la presentación y admisión a trámite de las iniciativas privadas cofinanciadas".

Los requisitos mínimos que se señalan en los numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77 y el numeral 102.3 del artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, se encuentran publicados en el portal web de Proinversión (<http://www.proyectosapp.pe/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?are=0&prf=2&jer=6038&sec=24>).







**49. ¿Ha cambiado la metodología de estimación del Costo Total de Inversión o Costo Total del Proyecto, según corresponda?**

*El artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 ha modificado la definición del Costo Total de Inversión y Costo Total de Proyecto a fin de incluir el IGV en los flujos de inversión y costos estimados de operación y mantenimiento. En atención a ello, se ha actualizado el Modelo referencial para estimar el Costo Total de Inversión publicado en el portal web de Proinversión (<http://www.proyectosapp.pe/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?are=0&prf=2&jer=6038&sec=24>).*



**Cualquier consulta adicional relacionada a los “Lineamientos para la presentación y admisión a trámite de las Iniciativas Privadas Cofinanciadas” remitirla a: [phuaytalla@proinversion.gob.pe](mailto:phuaytalla@proinversion.gob.pe) y [jcueva@proinversion.gob.pe](mailto:jcueva@proinversion.gob.pe).**

